

TRIPTICO DEL FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO

**SANTANDER FINANCE CAPITAL, S.A. UNIPERSONAL
EMISION DE PARTICIPACIONES
PREFERENTES SERIE V**

500.000.000 EUROS ampliable hasta un máximo de 1.000.000.000 EUROS

con la GARANTIA de
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.

MARZO 2005

La Comisión Nacional del Mercado de Valores hace las siguientes advertencias a los inversores que adquieran estas participaciones preferentes:

- 1.- Las participaciones preferentes no tienen plazo de vencimiento, es decir, son perpetuas (EL EMISOR no está obligada nunca a reembolsar su principal).**

No obstante, a partir del 12 de abril de 2010 (o, en caso de Desembolso Alternativo, 14 de Abril de 2010), EL EMISOR, previa autorización del Banco de España, tendrá el derecho de amortizar las participaciones preferentes. Este derecho lo tendrá exclusivamente EL EMISOR (no el inversor) y lo ejercerá a su propia conveniencia.

- 2.- El tipo de interés de las participaciones preferentes ha sido fijado unilateralmente por EL EMISOR, no por un procedimiento de negociación o subasta en el que hayan participado inversores profesionales.**

A la fecha en que se escribe esta advertencia, 31 de Marzo de 2005, existen en el mercado español otros valores cuyas condiciones de rentabilidad, plazo de vencimiento y riesgo, pudieran ser más favorables para el inversor que el de estas participaciones preferentes.

- 3.- GRUPO SANTANDER, dada la naturaleza de la emisión, tiene prohibido comprometerse frente al inversor a recomprarle en el futuro las participaciones preferentes durante los cinco primeros años, y a partir del quinto año podría recomprarlas, con las limitaciones que se recogen en el Capítulo 2.11 del Folleto Informativo.**

EL EMISOR ha designado a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. para dar liquidez al objeto de recomprar los valores a precio de mercado con las limitaciones que se detallan en el apartado 2.25.1 del Folleto Informativo

No obstante, si el inversor quisiera vender sus participaciones preferentes, podría ocurrir que el precio de venta fuera menor que el precio que pagó al adquirirlas (es decir, el inversor podría sufrir pérdidas).

- 4. Si BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., no tuviera beneficio distribuible suficiente algún año, EL EMISOR dejará de pagar los intereses (total o parcialmente) correspondientes, hasta que lo vuelva a obtener.**
- 5. Si EL EMISOR tuviera graves pérdidas, y se procediera a su liquidación, los titulares de estas preferentes podrían también perder hasta el 100% de su inversión.**
- 6. El adjetivo “preferente” que la legislación española otorga a las participaciones preferentes NO significa que sus titulares tengan la condición de acreedores privilegiados. Al contrario, en orden de prelación están por detrás de todos los acreedores comunes, incluso detrás de la deuda subordinada.**

Este documento es un mero extracto del Folleto Informativo Reducido de la Emisión de Participaciones Preferentes Serie V de SANTANDER FINANCE CAPITAL, S.A., UNIPERSONAL (la “Emisión”) registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”), con fecha 31 de Marzo de 2005 el cual está a disposición de cualquier inversor que lo solicite de forma gratuita en el domicilio social de SANTANDER FINANCE CAPITAL, S.A., UNIPERSONAL (la “Sociedad” o el “Emisor”), así como en las sucursales de la Entidad Colocadora de la Oferta BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., y en la CNMV. El mencionado Folleto se complementa con el Folleto Informativo Completo del Emisor inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 19 de Julio de 2004. Para tener una información amplia y pormenorizada deberá consultar el Folleto Informativo de la Emisión y el Folleto Continuado del Garante.

1.- CARACTERISTICAS GENERALES DE LA EMISIÓN

A.- Los valores objeto de la presente emisión son participaciones preferentes del emisor. A continuación se resumen sus características más relevantes:

- a) Los titulares de Participaciones Preferentes Serie V tendrán derecho a percibir una remuneración predeterminada no acumulativa, pagadera por trimestres vencidos. Las Participaciones Preferentes Serie V devengarán diariamente, desde la fecha de su desembolso y hasta su amortización, en su caso, el derecho a percibir una remuneración, calculada sobre el importe nominal de las mismas, al tipo de interés resultante de añadir un diferencial del 0,10% al Euribor a plazo de tres meses. Por excepción, en los cuatros primeros períodos de devengo de la remuneración, la remuneración será fija a un tipo del 3% nominal anual.
- b) Se pagarán por trimestres vencidos a partir de la Fecha de Desembolso o de la Fecha de Desembolso Alternativa, en su caso.

La remuneración del primer periodo junto con la remuneración del resto de periodos serán denominadas para cada período la “Remuneración”, o conjuntamente las “Remuneraciones”, en plural.

El pago de esa remuneración quedará condicionado a que:

- i) Exista Beneficio Distribuible tal como ese concepto se define en el apartado 2.10.1 del Folleto Informativo y,

- ii) Las limitaciones impuestas por la normativa española sobre recursos propios de las entidades de crédito o que puedan imponerse en el futuro.

Si por alguna de estas razones el Emisor no pagara, en todo o en parte, la remuneración correspondiente a algún período, el inversor perderá definitivamente el derecho a percibir la referida remuneración. Si el impago se produce por insuficiencia de Beneficio Distribuible, el inversor no percibirá remuneraciones futuras durante ese ejercicio. Si el impago se produce como consecuencia de limitaciones impuestas por la normativa bancaria, el inversor no percibirá remuneraciones futuras mientras persistan dichas limitaciones.

- c) Las participaciones tendrán carácter perpetuo (es decir, el Emisor no tendrá obligación de reembolsar su principal).

No obstante, transcurridos cinco (5) años desde la Fecha de Desembolso, el Emisor podrá, en cualquier momento, amortizar las participaciones preferentes con autorización previa del banco de España y del garante. Si el Emisor ejercitara esa opción, el reembolso se efectuará por el valor nominal de las participaciones preferentes, más, en su caso, la parte correspondiente de la remuneración del período corriente de remuneración.

- d) En caso de liquidación o disolución del Emisor, se procederá a la liquidación de la Emisión, teniendo prioridad en el cobro, por delante de los titulares de participaciones preferentes las siguientes categorías de acreedores:

- i. Los titulares de obligaciones o derechos de crédito que gocen de garantía real (por ejemplo, acreedores hipotecarios)
- ii. Los titulares de obligaciones u otros derechos de crédito ordinarios
- iii. Los titulares de obligaciones u otros derechos de crédito subordinados

No obstante lo anterior, los titulares de participaciones preferentes tendrán prioridad en el cobro sobre los accionistas del Emisor.

No resultará de aplicación lo previsto en este apartado c) cuando la liquidación o disolución del Emisor se produzca como consecuencia de una reorganización del Grupo del Garante que haya sido previamente autorizada por el Banco de España, siempre que el Garante mantenga en todo momento la titularidad, directa o indirecta, del 100% del capital social de la entidad sucesora del Emisor.

- e) En caso de ejecución de la Garantía y simultánea liquidación o disolución del Garante, se procederá a la liquidación de la Emisión, teniendo prioridad en el cobro, por delante de los titulares de las Participaciones Preferentes, las siguientes categorías de acreedores del Garante:

- Los depositantes
- Los titulares de obligaciones o derechos de crédito que gocen de garantía real (por ejemplo acreedores hipotecarios)
- Los titulares de obligaciones u otros derechos de crédito ordinarios

- Los titulares de obligaciones u otros derechos de crédito subordinados.

No obstante los titulares de Participaciones Preferentes tendrán prioridad en el cobro sobre los accionistas del Garante.

Los titulares de Participaciones Preferentes carecerán de derecho de suscripción preferente, así como de derechos políticos tales como el de asistencia y voto en las Juntas Generales del Emisor. Sin embargo tendrán los derechos políticos que se les reconocen en el apartado 2.4.1.2.2.

B.- Todas las participaciones preferentes del Emisor, incluidas las correspondientes a esta Emisión, así como aquellas otras emitidas por el Garante o cualquier otra filial del Garante a las que éste haya otorgado una Garantía de similares características, serán iguales entre sí a efectos de prelación en el cobro. En consecuencia, en caso de insuficiencia de fondos del Emisor y del Garante, recibirán la parte proporcional del patrimonio remanente que les corresponda, en proporción al principal invertido.

2. OTROS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISION

Las Participaciones Preferentes Serie V tienen los siguientes términos y condiciones:

Total de la Emisión	QUINIENTOS MILLONES (500.000.000) DE EUROS ampliable a MIL MILLONES (1000.000.000) DE EUROS
Valor Unitario	Nominal VEINTICINCO (25) EUROS
Prima de Emisión	CERO (0) EUROS Se emiten a la par, esto es por el nominal de VEINTICINCO (25) EUROS
Fechas de Pago de la Remuneración	Los pagos de la remuneración tendrán frecuencia trimestral. La primera Remuneración se pagará a los titulares de las Participaciones Preferentes el 12 de julio de 2005 y las siguientes Remuneraciones los días 12 de enero, abril, julio, y octubre de cada año sucesivo de vida de la emisión.
Definición de Beneficio Distribuible	Se entiende por "Beneficio Distribuible" de un ejercicio el beneficio neto, después de impuestos y partidas extraordinarias para dicho ejercicio, que resulte de la cuenta de pérdidas y ganancias, auditada y no consolidada de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., aun cuando no haya sido aprobada aún por la Junta General, elaborada de acuerdo con los requisitos y directrices del Banco de España y demás leyes españolas en vigor en la fecha de su elaboración. En el supuesto de que en alguna fecha de pago de la Remuneración la citada cuenta de pérdidas y ganancias no se hubiera auditado, se tomara como referencia para la obtención del Beneficio Distribuible el saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias no consolidada de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., de los estados financieros remitidos al Banco de España referidos al 31 de diciembre del ejercicio anual anterior.

Período de Suscripción de Comenzará a las 10:00 horas del día 1 de abril de 2005 y finalizará a las 14:00 horas del día 6 de abril de 2005.

Sistema de Colocación Existirá un único tramo para todo tipo de Inversores atendándose las órdenes de suscripción por orden cronológico de recepción en las Oficinas de Banco Santander Central Hispano.

Fecha y Forma de Colocación de El desembolso de las órdenes aceptadas se efectuará, de una sola vez, con fecha valor correspondiente al 12 de Abril del 2005, salvo en el supuesto previsto en el apartado 2.3 del Folleto Informativo, en cuyo supuesto, el desembolso tendrá lugar en la Fecha de Desembolso Alternativo que será el 14 de Abril del 2005. El desembolso se realizará mediante adeudo en la cuenta de efectivo que el ordenante mantenga en la Entidad Colocadora.

La Entidad Colocadora podrá exigir a los peticionarios provisión de fondos para asegurar el desembolso de las suscripciones.

El depósito de los fondos será remunerado por la Entidad Colocadora a un tipo de interés, que será idéntico para todos los suscriptores, y que es el 1 % anual. Los citados intereses se devengarán desde el primer día del depósito hasta la Fecha de Desembolso o Fecha de Desembolso Alternativa si procede. En el supuesto de que dicha provisión de fondos hubiera de ser devuelta, esta se realizará libre de cualquier gasto ó comisión, con fecha valor no más tarde del día hábil posterior al del cierre del periodo de suscripción. Si por causas imputables a la Entidad Colocadora se produjera un retraso en la devolución de la provisión de fondos correspondientes dicha Entidad Colocadora deberá abonar intereses de demora al tipo de interés legal vigente que se devengarán desde la fecha en que hubiera debido efectuarse hasta el día de su devolución efectiva.

Revocación Ordenes de El Emisor concederá a los suscriptores el derecho a revocar las Ordenes de suscripción formuladas si la calificación definitiva emitida por alguna de las agencias de rating modificara a la baja alguna de las calificaciones preliminares otorgadas con carácter previo a la verificación del Folleto Informativo.

A tal efecto, en el caso de que se produjera la circunstancia descrita en el párrafo anterior, los suscriptores tendrán derecho a revocar las Ordenes de Suscripción formuladas durante un plazo máximo de dos días hábiles desde que sea emitida la calificación definitiva por la agencia de rating correspondiente.

En el caso de que el plazo que mediara entre el otorgamiento de la calificación definitiva y la Fecha de Desembolso fuera inferior a dos días hábiles, el desembolso de las Participaciones Preferentes Serie V no tendrá lugar en dicha fecha sino dos días hábiles más tarde, esto es, el día 14 de Abril de 2005 (la “Fecha de Desembolso Alternativa”) En dicho supuesto, los suscriptores podrán revocar las Ordenes de Suscripción formuladas hasta las 12,00 horas de la Fecha de Desembolso Alternativa. A partir de dicho momento las Ordenes de Suscripción se entenderán formuladas en firme y no se admitirá ninguna revocación.

En este supuesto la modificación de la calificación deberá ser comunicada a la CNMV como hecho relevante.

Importe Mínimo de las órdenes de suscripción Cien (100) Participaciones Preferentes, es decir dos mil quinientos (2500) Euros.

Gastos y comisiones previstos para el suscriptor La emisión y suscripción de las Participaciones Preferentes Serie V se hace libre de gastos para los suscriptores, quienes no vendrán obligados a realizar desembolso alguno por dicho concepto, sin perjuicio de los gastos que se deriven de lo establecido en el párrafo siguiente en lo que respecta al mantenimiento de las cuentas de los titulares de las Participaciones Preferentes Serie V en las entidades participantes en IBERCLEAR y sin perjuicio de los gastos, corretajes y comisiones, previstos expresamente en sus cuadros de tarifas, que puedan cobrar las entidades participantes en función de la operación de que se trate.

IBERCLEAR, como entidad encargada de la llevanza del registro contable de las Participaciones Preferentes Serie V, cargará las comisiones por inscripción y mantenimiento de saldos que tiene fijadas en sus tarifas.

Los gastos de primera inscripción serán por cuenta de Santander Finance Capital, S.A. Unipersonal, sin que existan comisiones a cargo de los inversores por tal concepto. No obstante, quedan a salvo las comisiones que puedan cargar las entidades participantes a los inversores por el mantenimiento de los saldos.

Cotización A.I.A.F. Mercado de Renta Fija (en adelante “A.I.A.F.”)

Liquidez La liquidez de las participaciones preferentes de la presenta emisión derivará de su cotización en A.I.A.F. Adicionalmente, el Emisor ha celebrado un contrato de liquidez (el “Contrato de Liquidez”) con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. (en adelante la “Entidad de Liquidez”) en virtud del cual esta entidad se compromete a dar liquidez al valor mediante la cotización de precios de compra y venta, y la subsiguiente introducción en su caso de órdenes de compra y venta en el Mercado A.I.A.F, en los términos previstos en el Contrato de Liquidez, copia del cual ha quedado depositada en la CNMV.

La diferencia entre los precios de oferta y demanda cotizados por la Entidad de Liquidez no será superior al 10 % en términos de TIR, con un máximo de 50 puntos básicos en términos de TIR y nunca será superior a un punto porcentual en términos de precio.

Rating

Moody's, Standard and Poor's y Fitch han asignado a esta emisión de Participaciones Preferentes Serie V una calificación de A2, BBB+, y A respectivamente. Todas estas calificaciones son preliminares y están sujetas a la revisión de la documentación final de la presente Emisión.

Régimen Fiscal

1. ADQUISICION DE LAS PARTICIPACIONES PREFERENTES

La adquisición de las Participaciones Preferentes está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores.

2. RENTAS DERIVADAS DE LAS PARTICIPACIONES PREFERENTES

2.1. PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN ESPAÑA SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS (IRPF)

La remuneración predeterminada está sometida a retención a cuenta del IRPF al tipo del 15%. En cambio, los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso, tratándose, como en este caso, de valores representados en anotaciones en cuenta y negociados en un mercado secundario oficial de valores español (AIAF), están exceptuados de retención.

En el caso de que el período de generación de los rendimientos, sean los periódicos, sean los derivados de la transmisión o reembolso, sea superior a dos años, se aplicará, tanto a efectos de retención como de integración en base imponible, una reducción del 40%.

2.2. PERSONAS JURÍDICAS RESIDENTES EN ESPAÑA SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (IS)

Tanto la remuneración predeterminada como los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso están exceptuados de retención.

Todos los rendimientos obtenidos son objeto de información fiscal a las autoridades fiscales españolas.

3.- CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES Y RIESGOS DE LA EMISIÓN

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. garantiza la emisión con carácter irrevocable y solidario según el texto de la Garantía que se adjunta en el Anexo II, cuyos términos se relacionan en este apartado 2.20.2.

Con sujeción a las limitaciones contenidas en los apartados siguientes, el Garante se compromete irrevocable e incondicionalmente a pagar a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie V la totalidad de los Pagos Garantizados (excepto en la medida en que dichos importes sean hechos efectivos por el Emisor) en la forma y en el momento en que sean debidos, con independencia de cualquier excepción, derecho de compensación o reconención que pueda corresponder al Emisor o ser invocado por éste. La Garantía es continua, irrevocable, incondicional, absoluta y solidaria.

A los efectos de la Garantía, “Pagos Garantizados” significa, sin duplicación, (i) cualquier Remuneración de las Participaciones Preferentes Serie V devengada pero no pagada correspondiente al período trimestral de devengo más próximo; (ii) el Precio de Amortización de las Participaciones Preferentes Serie V que sean amortizadas por el Emisor de acuerdo con el apartado 2.11.2, (iii) la Cuota de Liquidación que corresponda a cada Participación Preferente Serie V en caso de liquidación, y que será igual a 25 Euros por Participación Preferente Serie V más las remuneraciones devengadas y no pagadas en la fecha de pago.

Se acompaña a continuación una relación de las Emisiones al mismo nivel que la presente Emisión garantizadas por el Garante y en circulación a esta fecha.

Emisor	Serie	Divisa	Importe	Fecha emision	Tipo	Primer call	Precio amortizacion
BSCH Finance Ltd.	N	ECU	600,000,000	23-Dec-98	6.200%	23-Dec-03	PAR
BCH Eurocapital Ltd.	A	USD	450,000,000	10-Jun-96	3M L+2.30	10-Jun-01	PAR
BCH Eurocapital Ltd.	B	USD	250,000,000	24-Apr-97	6M L+1.55	24-Apr-02	PAR
BSCH Finance Ltd.	K	USD	150,000,000	20-May-98	7.190%	20-May-03	PAR
BSCH Finance Ltd.	O	EUR	1,000,000,000	26-May-99	5.500%	07-May-04	PAR
BSCH Finance Ltd.	P	EUR	331,835,725	05-Jul-99	5.500%	07-May-04	PAR
BSCH Finance Ltd.	L	DEM	500,000,000	20-May-98	6.250%	20-May-03	PAR
BSCH Finance Ltd.	M	ECU	250,000,000	05-Aug-98	6.150%	05-Aug-03	PAR
BCH Capital Ltd.	B	USD	230,000,000	12-Jul-95	9.430%	12-Jul-05	PAR
BSCH Finance	Q	USD	300,000,000	06-Oct-00	8.625%	06-Oct-05	PAR

Ltd.							
SCH Finance Unipersonal	I	EUR	450,000,000	07-Oct-03	3M E+0.10	07-Oct-08	PAR
SCH Finance Unipersonal	II	EUR	400,000,000	18-Feb-04	3M E+0.10	18-Feb-09	PAR
Santander Finance Preferred	1	US\$	190,000,000	11-Mar-04	6.410%	11-Mar-09	PAR
SCH Finance Unipersonal	III	EUR	750,000,000	30-Apr-04	3M E+0.10	30-Apr-09	PAR
SCH Finance Unipersonal	IV	EUR	680,000,000	09-Sep-04	3M E+0.11	09-Sep-09	PAR
Santander Finance Preferred	2	EUR	300,000,000	30-Sep-04	10 CMS+0,05	30-Sep-09	PAR
Santander Finance Preferred	3	EUR	200,000,000	08-Oct-04	5.750%	08-Oct-09	PAR
SCH Finance Unipersonal	V	EUR	500,000,000	12-Apr-05	3M E+0.10	12-Apr-10	PAR

4. OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA EMISION:

Antes de adoptar la decisión de suscripción de Participaciones Preferentes objeto del Folleto Informativo, los inversores deberán ponderar, así mismo, una serie de factores de riesgo que se señalan a continuación:

Supuesto de no percepción de remuneraciones:

El pago de la remuneración en cada período trimestral estará condicionado a que la suma de remuneraciones pagadas a todas las Participaciones Preferentes y cualesquiera otros valores equiparables del Garante y de sus filiales, que estén garantizados por el Garante, durante el ejercicio en curso, junto con las remuneraciones que se pretenda satisfacer respecto de dichos valores en el trimestre en curso, no superen el beneficio distribuible de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. del ejercicio anterior, y a las limitaciones impuestas por la normativa bancaria sobre recursos propios (en los términos descritos en el apartado 2.10.1.b de este Folleto).

No obstante, los titulares de Participaciones Preferentes Serie V tendrán derecho a percibir una remuneración parcial hasta el límite que, de acuerdo con los cálculos que resulten de lo previsto en el apartado anterior, fuere posible. En el supuesto de pago parcial, las remuneraciones sobre las Participaciones Preferentes Serie V y otras equiparables, se declararán a prorrata, de forma que el porcentaje de las remuneraciones pagadas sobre las debidas para cada Participación Preferente Serie V u otras equiparables del Emisor o de cualquier otra filial del Grupo BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, que estén garantizadas por el Garante, se fijará en proporción a los valores nominales de cada una de ellas. En consecuencia, el importe que por remuneraciones percibirán los titulares de Participaciones Preferentes Serie V estará en función, en este supuesto, del importe nominal total de Participaciones Preferentes en circulación en el momento del pago.

Si en alguna fecha de pago de remuneraciones, éstas no se abonaran en todo o en parte por darse alguna de las circunstancias anteriores, los titulares de las Participaciones Preferentes Serie V perderán el derecho a recibir la remuneración no percibida correspondiente a dicho período y ni el Emisor ni el Garante tendrán obligación alguna de pagar la remuneración respecto de dicho período ni de pagar intereses sobre el mismo, con independencia de que

se declaren o no remuneraciones respecto de las Participaciones Preferentes Serie V en cualquier período de remuneración futuro.

El importe total en concepto de remuneración real correspondiente al ejercicio 2005 sobre el total de Participaciones Preferentes, supone sobre el Beneficio Distribuible del ejercicio 2004 un 6,92%.

Supuesto de liquidación de la Emisión:

A pesar del carácter perpetuo de la Emisión, ésta podrá ser liquidada cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

- (i) Liquidación o disolución del Emisor.
- (ii) Liquidación o disolución del Garante, individualmente o simultáneamente con el Emisor, o reducción de capital social del Garante en los términos de los artículos 168 y 169 de la Ley de Sociedades Anónimas.

No obstante, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., como titular de las acciones ordinarias del Emisor, se ha comprometido a no permitir ni adoptar medidas de ninguna clase para la liquidación o disolución del Emisor, salvo en el supuesto previsto en el párrafo (ii) anterior, así como a mantener la titularidad, directa o indirecta, del 100% de las acciones ordinarias del Emisor.

Según se describe en el Folleto, la liquidación de la Emisión en el supuesto previsto en el párrafo (ii) anterior no garantiza necesariamente a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie V la percepción del 100% de la cuota de liquidación correspondiente a las mismas (equivalente a su valor nominal, esto es, 25 EUROS por Participación Preferente Serie V).

Cuadro de Beneficios Netos

	<u>B° Consolidado Grupo</u>	<u>B° Individual Garante</u>
31.12.01	2.486,3	1.329,9
31.12.02	2.247,2	1.376,2
31.12.03	2.610,8	1.445,0
31.12.04	3.135,6	1.837,4

- Datos en millones de euros

GRUPO SANTANDER CENTRAL HISPANO

Datos básicos consolidados

Millones de euros

	31-12-2004	31-12-2003	31-12-2002	Variación (%) 2004/2003
Balance				
Margen total intermediación	578.693,8	357.996,5	320.268,7	8,61
Margen básico	335.203,0	172.508,9	162.073,9	19,08
Margen de explotación gestionados	538.645,2	325.920,8	305.865,6	12,88
Beneficios de explotación	398.033,6	212.090,9	212.263,2	20,70
Patrimonio neto	32.057,6	18.363,7	17.594,2	74,57
Total fondos gestionados	715.392,5	460.693,5	417.546,0	9,55

Resultados